

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente No. 25609

ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA SANDRA ZÚÑIGA MORALES

Que la Presidente Legislativo en sesión extraordinaria no. 02 del 10 de junio de 2026, ordenó iniciar el proceso de elección de un(a) magistrado(a) de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la señora Sandra Zúñiga Morales y con el fin de que se proceda con la recomendación al Plenario Legislativo, trasladó a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de siete días hábiles, el oficio N.º 187-P-2026, de fecha 9 de junio del 2026, suscrito por el señor Orlando Aguirre Gómez, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el que hace de conocimiento que la señora Sandra Zúñiga Morales, Magistrada Propietaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se acoge a su jubilación a partir del 1 de junio del año en curso.

Con base en la disposición de la Constitución Política y el Reglamento legislativo, se remite a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos para que inicie el trámite correspondiente para el nombramiento en propiedad de un magistrado de Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia ante la jubilación de la magistrada Sandra Zúñiga Morales.

Por tanto, varios Diputados y Diputadas, presentan la siguiente moción:

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y con el fin de recomendar al Plenario Legislativo el nombre de personas idóneas para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Tercera, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos considera importante que la persona postulante reúna los siguientes factores en su perfil personal y profesional.

- Sólida formación jurídica, acreditada por estudios universitarios y tiempo de ejercicio profesional, en la función pública o privada.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones, derivada de su práctica profesional en la función pública y/o privada.
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor.
- Formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma, constatada por sus limpios antecedentes disciplinarios en la función pública y en el Colegio de Abogadas y Abogados.
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país.
- Trayectoria de vida personal y profesional intachable, comprobada con sus registros sobre ética profesional y judicial.
- Probidad en la función pública, sin sanción alguna que demuestre lo contrario.
- Profundo conocimiento del derecho constitucional y público sobre los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y sus interrelaciones.
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia.
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos; si ha ejercido la judicatura.
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa.
- Vocación de servicio público.
- Alto conocimiento y cualificación de las competencias de la Sala Tercera que están definidas en distintos cuerpos normativos atinentes dicha sala.
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos.
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento judicial.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura de nombramiento de un magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia será comunicada a través de los siguientes medios:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- 2.1. La Comisión solicitara a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda a publicar la apertura del concurso de elección de Magistrado Propietario o Magistrada Propietaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Dicha publicación se hará mediante la página web de la Asamblea Legislativa. Igualmente, acuerda publicar en su página web la metodología aprobada, con el fin de que las personas que se postulen puedan contar con la guía para la presentación de la documentación del concurso.

- 2.2. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que el Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, realice la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre los medios de prensa del país, así como que realice la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.

- 2.3. La comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación con el colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para que se haga de conocimiento a las personas agremiadas de la convocatoria del concurso para nombramiento de Magistrado Propietario o Magistrada Propietaria de la Sala Tercera.

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE LA PERSONA POSTULANTE

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 159 y que no le alcanza lo dispuesto en el artículo 160, ambos de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser del estado seglar.
4. Ser mayor de treinta y cinco años.
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente. La cual podrá incluir firma física.
2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.
4. Declaración jurada notarial que indique:
 - 4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- 4.2. Que pertenezca al estado seglar.
- 4.3. Que haga constar que no mantiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quienes integran la Corte Suprema de Justicia, personal de la Corte, ni con el personal gerencial o de los órganos auxiliares, ni puestos del Poder Judicial.
- 4.4. Que, en caso de ser elegida o elegido en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.
- 4.5. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
- 4.6. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- 4.7. La existencia o no de sanciones, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Procuraduría de la Ética Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado. La existencia o no de procesos de violencia doméstica y/o sexual en su contra, en los últimos diez años. Además, en caso de figurar como deudor o deudora alimentaria, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
- 4.8. Reportar si, durante el ejercicio de su profesión, ha figurado como persona defensora, representante o asesora jurídica de personas investigadas, acusadas o sometidas a proceso penal por delitos

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

relacionados con narcotráfico, legitimación de capitales vinculada a estas actividades o delincuencia organizada.

- 4.9. Indicar si cuenta experiencia en la administración o manejo de presupuestos públicos o privados. A tales efectos, deberá aportar la documentación idónea que demuestre su participación en la formulación, administración, aprobación, ejecución, control o supervisión de presupuestos, indicando el cargo desempeñado y las funciones ejercidas, así como el monto al que asciende dichos presupuestos y el periodo correspondiente de ejecución.
- 4.10. Indicar si cuenta con experiencia en docencia, ya sea en universidades públicas o privadas, cursos de formación o capacitación relacionados con su área profesional. Deberá indicar la institución educativa, el nombre de los cursos impartidos, los periodos correspondientes.
- 4.11. Indicar si cuenta con artículos, publicaciones, investigaciones u otras obras escritas de su autoría o coautoría relacionadas con su área profesional o de especialización.

5. Grados Educativos

- 5.1. Copia certificada de títulos universitarios,
 - 5.2. Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años
6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:
- 6.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
 - 6.2. Si existen sanciones en los últimos diez años o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.
7. En caso de que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso de que haya finalizado la relación laboral Deberá indicar el motivo de dicha circunstancia. Además, deberá indicar si ha recibido becas para estudiar en universidades nacionales o extranjeras, especificando, en caso de que corresponda, la institución otorgante, el período durante el cual disfrutó de la beca y los estudios realizados.

8. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
9. Certificación de años laborados como docente en instituciones públicas o privadas que indique los cursos impartidos.
10. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.
12. En caso de que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe que incluya un resumen de las sentencias que haya emitido en los últimos 5 años y que hayan tenido mayor relevancia en la sociedad costarricense.
13. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

14. Suministrar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, número de celular.

Se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en un solo archivo en formato PDF en un dispositivo USB cada uno; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones con información total o parcialmente falsa que favorezca indebidamente su calificación, o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley. También se producirá la exclusión por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión podrá realizarse hasta antes de efectuarse el nombramiento en el Plenario Legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse, en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentren en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. La Secretaría Técnica de la Comisión de Nombramientos deberá solicitar la siguiente información de las personas postulantes al cargo de magistrado/a de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

ENTIDAD/INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia, no es sanciones de acuerdo con la ley general de administración pública, investigaciones

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

	o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales, en contra de alguna de ellas, durante los últimos cinco años.
Defensoría de los Habitantes de la Republica	Certificación de las personas, indicando la existencia o no, de investigaciones o procedimientos administrativos, en contra alguna de ellas, durante los últimos cinco años
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentra o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias, a título personal, a nombre de la sociedad, de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de junta directiva.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas de la lista, adjunto indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales, a título personal y a nombre de la sociedad de las que forman parte en calidad de socio y/o miembros de la junta directiva.
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	Certificación de personas de la lista. Adjunto indicando si se encuentra el Manuel al día con el pago de sus obligaciones impuestos y carga sociales, a título personal y a nombre de la sociedad de las que forme parte en calidad de socio y/o miembros de la junta directiva.
Instituto Mixto de Ayuda Social	Certificación en la que indique, si a título personal o a nombre de la sociedad de las que forman parte en calidad de socio y/o miembro de junta directiva, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el IMAS, en caso de qué sea parte patronal, o caso contrario que no esté inscrito como tal.
Dirección Nacional de Notariado	Certificación de las personas, indicando la existencia, no

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

	decepciones investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales, en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Procuraduría de la Ética	Certificación de las personas, indicando la existencia, no investigaciones o procedimientos administrativos en contra alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	Certificación, indicando la incorporación del colegio de abogados y abogadas de Costa Rica: fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio. Si existen sanciones durante los últimos diez años o procesos disciplinarios pendientes en encontrada de la persona postulante.
Corte Suprema de Justicia	Certificación de la existencia nueva, sanciones, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales, en su contra durante los últimos 10 años de las personas postulantes.

6. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el 18 de septiembre de 2026 a más tardar al ser las once horas.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno;

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa. Asimismo, se informa que la institución permanecerá cerrada el 30 de agosto, 15 de septiembre y que el 14 de septiembre la atención se brindará únicamente hasta las 15:00 horas, con motivo de las actividades relacionadas con la celebración de la Independencia de Costa Rica.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona una persona postulante o las personas que esta autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología. En caso de que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio. Una vez vencido el plazo de recepción de documentos, no se someterá a escrutinio de este concurso cualquier documento adicional entregado físicamente o digitalmente, dichos documentos constarán en el archivo de la Comisión como documentación extemporánea.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección serán los siguientes:

- 8.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional, actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos.
- 8.2. Conducta ejemplar, la cual será valorada con base en la conducta personal de la persona aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional, así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria de la persona aspirante.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- 8.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación de servicio, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (70%)

A efectos de evaluar los atestados de la postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación, docencia y actualización atinente	13
3. Publicaciones	7
4. Experiencia Profesional	50
TOTAL	100
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos atinentes a la Sala Segunda.	Máximo 30 puntos
1.1 Grados Académicos en Derecho	
Licenciatura	15
Maestría	25
Doctorado	30
2. Capacitación atinente a la Sala Tercera	Hasta 13 puntos
Calificación de cursos de participación o aprovechamiento en la rama del derecho.	
2.1. Cursos de los últimos 10 años (1 punto por cada curso)	Máximo 4

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

2.2. Certámenes académicos: persona expositora, ponente, penalista de los últimos 10 años (1 punto cada uno)	Máximo 3
2.3. Cursos de especialización y diplomados. (2 puntos por cada uno)	Máximo 6
3. Publicaciones atinentes a la Sala Tercera	Máximo 7 puntos
3.1 Libros e investigaciones jurídicas con Consejo Editorial. (2 puntos por cada libro)	Máximo 4
3.2 Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial. (1 punto por cada artículo)	Máximo 3
4. Experiencia Profesional	50 puntos
Ejercicio de funciones públicas o privadas	
4.1. Judicatura	
Magistratura Suplente (3 puntos por año) Juez 5 (3 puntos por año) Juez 4 (3 puntos por año) Juez 3, Fiscales y Defensores Públicos (3 puntos por año) Juez 2, Juez 1 (3 puntos por año)	Máximo 40
4.2 Profesional Abogado 4.2.1. Instituciones públicas (3 punto por año) 4.2.2. Instituciones privadas (3 punto por año) 4.2.3. Ejercicio privado (3 punto por año)	Máximo 40
4.3 Cursos de especialización y diplomados. (2 puntos por cada uno)	Máximo 10
El puntaje máximo que se puede obtener por experiencia profesional es de 50 puntos, los cuáles pueden ser obtenidos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta metodología sobre el tema	

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que cumplan con los requisitos constitucionales y que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado cuatro (4) de esta metodología. La Comisión

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

La evaluación académica y de experiencia serán complemento de la nota de la entrevista, que conjuntamente constituirán la nota final a considerar, dentro de una nota mínima de 75 que deberán alcanzar las personas postulantes para que se conforme la nómina a recomendar al Plenario Legislativo.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al pleno de la Comisión la lista de personas postulantes que hayan cumplido con los requisitos constitucionales y con la presentación de los requerimientos según esta metodología. Estas personas serán entrevistadas por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, garantizando el derecho de participación y de postulación para el cargo de magistratura.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en el medio Diario Oficial La Gaceta (por una vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

10. ESCRUTIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los ocho días hábiles posteriores a la publicación referida en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, vía correo electrónico area-comisiones-iv@asamblea.go.cr, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción deberá estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar a la persona postulante aludida, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas por parte de la Comisión como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir a las personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

11. ETAPA DE ENTREVISTA

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia, en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión, procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta quince minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta quince minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

En este buzón, la ciudadanía podrá enviar sus consultas a los diputados y diputadas, a efectos de que puedan ser acogidas por alguno de ellos. Las consultas podrán remitirse de forma general a conocimiento de todos los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta, así como la firma respectiva. Si se trata de una persona jurídica, se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Nombres y apellidos de la persona postulante a la que se dirige la consulta.
4. Las preguntas deberán contener una connotación jurídica, dirigida a acreditar o no los conocimientos o aptitudes técnicas para el desempeño del cargo.
5. No se admitirán aquellas consultas referidas a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante, pues estas serán admisibles únicamente en el período de objeciones.
6. Las consultas deberán ser remitidas o entregadas en los términos señalados en los incisos anteriores al menos tres días antes de la realización de la audiencia respectiva.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (30%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de la postulante mediante la matriz que se establece a continuación. La entrevista se calificará sobre una escala de cero a cien (0 a 100) puntos y representará el treinta por ciento (30%) de la nota final.

Criterio	Indicadores de evaluación	Peso del criterio	Resultado
1. Conocimiento jurídico especializado	Dominio de las competencias de la Sala correspondiente; casación; teoría de la prueba;	25pts	—

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

	jurisprudencia y normativa aplicables.		
2. Integridad, ética judicial, manejo de conflictos de interés e independencia judicial	Identifica dilemas éticos; comprende los deberes de probidad, transparencia, reserva y responsabilidad; reconoce y maneja adecuadamente situaciones de conflicto de interés, así como los límites propios de la función jurisdiccional.	15pts	—
3. Manejo y conocimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas atinentes	Conocimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa relacionada con la organización, funcionamiento y competencias del Poder Judicial.	15pts	—
5. Conocimiento del procedimiento procesal en la materia respectiva	Conocimiento y comprensión de las normas y procedimientos procesales aplicables a la materia de competencia de la Sala respectiva.	15pts	—
6. Conocimientos procesales y de fondo relativos a los respectivos recursos de la Sala correspondiente	Dominio de los aspectos procesales y sustantivos relacionados con los recursos cuyo conocimiento corresponde a la Sala correspondiente.	15pts	—
7. Conocimientos relacionados	Conocimiento de las funciones, competencias y dinámica de la	15pts	—

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

con la actividad jurisdiccional y administrativa de Corte Plena	actividad jurisdiccional y administrativa de Corte Plena.		
Total de la entrevista		100pts	___ / 100

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión podrán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista recibirán una boleta sellada que llevará previamente impreso el nombre del diputado o diputada y procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Cada diputación deberá firmar la boleta correspondiente.

Las boletas perdidas no serán repuestas, y a las audiencias a las que los diputados y diputadas no asistan no tendrán opción para solicitarlas al Área Legislativa IV. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardadas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

13. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 70% a la calificación de los atestados y un peso de 30% a la calificación final de la audiencia.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Para la asignación del 30% correspondiente a la entrevista, se le entregará a cada Diputado(a) una boleta sellada conteniendo el nombre completo de la persona postulante y los espacios correspondientes para asignar la calificación en cada uno de los 6 criterios de evaluación descritos en la matriz, cuya suma otorgará una nota de 0 a 100 puntos.

La suma de las boletas selladas entregadas de calificación asignará un promedio de notas que corresponderá al 30% de la entrevista.

Los Diputados(as) deberán entregar las boletas de calificación en un sobre cerrado, firmadas, sin marcas o tachaduras, en la Secretaría Técnica de la Comisión, en la fecha que defina en la Comisión.

No se recibirán, ni computarán las boletas que sean presentadas después de la hora y fecha establecida. Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión para que estampe el sello de extemporáneo a aquellas boletas recibidas fuera del plazo establecido.

En la sesión que corresponda, se abrirán los sobres y se procederá con la lectura de cada boleta de evaluación de entrevista que contiene la nota asignada a cada persona postulante. Se procederá a la ponderación de las notas y se conocerá la nota final de cada persona postulante.

Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

Sobre la calificación final asignada no cabrá recurso; sin embargo, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de dicha calificación, las personas postulantes que así lo consideren podrán presentar consultas sobre la misma.

14. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Esta Comisión busca garantizar la participación tanto de hombres como de mujeres en los procesos de elección, reconocida como un derecho humano en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

los principios de igualdad y no discriminación. En ese sentido, acogéndose a la normativa interna y a los tratados internacionales, no solo velará porque se aplique el principio de paridad, que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estén integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, sino también porque se aplique el mecanismo de alternancia.

Del listado de nota final de todas las personas postulantes, se escogerán las dos mejores notas de postulantes hombres y las dos mejores notas de postulantes mujeres, las cuales serán recomendadas al Plenario Legislativo.

La Comisión deberá remitir un informe al Plenario Legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente No. 25609

**ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE
LA SEÑORA SANDRA ZÚÑIGA MORALES.**

Varios Diputados y Diputadas

Presentan la siguiente moción:

Para que se dispense de lectura la moción de metodología y su contenido conste en el acta.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente No. 25609

**ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE
LA SEÑORA SANDRA ZÚÑIGA MORALES.**

Varios Diputados y Diputadas

Presentan la siguiente moción:

Para que de conformidad con el artículo 155 de la Asamblea Legislativa, se revise la votación recaída en la moción anterior.